

## **INFORME SECRETARIAL : JUNIO 10/2022**

- . La señora Juez se encontraba de permiso los días 02y03 de junio/2022.
- . A partir del día 6 de junio /2022 le fue concedida la licencia de maternidad.
- .El día 09 de junio avante, se realiza el nombramiento de la nueva titular del despacho por parte del Honorable tribunal Superior de Manizales.
- . A despacho en la fecha, la presente demanda procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa, rechazada por competencia, para resolver lo pertinente.

**José Bernardo Urrea Sepúlveda.**  
**Secretario**

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-2022-00305-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P, en contra de ADIELA GARCÍA CASTAÑO.

#### **CONSIDERACIONES:**

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

- 1.No se aportó la dirección física que permita la notificación de la demandada en la forma prevista en el artículo 591 y ss. Del Código General del Proceso, dada la pérdida de vigencia del Decreto 806 de 2020.
2. Aclarará tanto hechos, pretensiones y acápite de pruebas, respecto al número de identificación del pagaré suscrito por la demandada en favor de la parte actora, dado que el indicado no coincide con el documento aportado con la demanda.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., en contra de ADIELA GARCÍA CASTAÑO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS**  
**JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 093 del 13/06/2022  
  
JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
Secretario.